



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL FONDO CONCURSABLE PARA EL FOMENTO DE LA VINCULACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE CHILENOS EN EL EXTERIOR AÑO 2019

Resolución Exenta N°1.043
Santiago, 15 de marzo de 2019

ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases regirán el proceso de postulación al Fondo Concursable DICOEX 2019 para la ejecución de proyectos orientados al fomento de la vinculación, asociatividad y participación de las comunidades de chilenos en el exterior.

En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deberán sujetarse las comunidades de chilenos en el exterior que quieran participar en la convocatoria que realice esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, para la transferencia de recursos públicos.

ASPECTOS TÉCNICOS

INTRODUCCIÓN

La Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX, en adelante), dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha colaborado en distintos ámbitos y acciones al desarrollo de las organizaciones y comunidades de chilenos residentes en el exterior. Especial mención merece el apoyo al desarrollo de proyectos concursables que, a partir del año 2004, han buscado generar lazos y estrechar vínculos entre las comunidades y las Oficinas de Representación Consular de Chile en el exterior, y cuyo objeto es la integración de todos los chilenos con su país.

1. Objetivo de los Proyectos

El propósito de los proyectos que se postulan debe estar referido al fomento de la asociatividad, vinculación con la identidad nacional y la participación de las comunidades de chilenos en el exterior. Es decir, tienen que corresponder a iniciativas orientadas a la generación y/o fortalecimiento de redes asociativas e integración entre distintas



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

organizaciones y/o con las misiones diplomáticas u oficinas consulares de Chile, o bien, actividades que busquen promocionar las expresiones de identidad nacional de la comunidad chilena.

Asimismo, idealmente, los proyectos deben estar enfocados en el trabajo que realizan los Consulados con las comunidades de chilenos en su circunscripción, los que no podrán tener fines de lucro, carácter económico, comercial o de cooperación económica con otras entidades públicas o privadas.

2. Objetivos Específicos

- Apoyar y promocionar las expresiones de identidad nacional de la comunidad chilena residente en el exterior, respaldando sus expresiones de cultura nacional y de participación en iniciativas al interior de sus organizaciones, en ámbitos asociados a las diversas manifestaciones artísticas, recreativas y deportivas propias de nuestra cultura.
- Promocionar el proceso de desarrollo y/o fortalecimiento de la asociatividad e integración de los chilenos residentes en el exterior. En tal sentido, se favorecerá a las organizaciones que participen y/o constituyan alianzas con otros actores sociales. Como, asimismo, estén orientados hacia la integración de los connacionales y/o de estos con las segundas, terceras o cuartas generaciones.

3. Áreas Temáticas o Modalidades de Postulación

El desarrollo de los proyectos comprende las siguientes modalidades de postulación:

- Talleres:** gestiones tendientes a lograr que un determinado grupo de personas desarrollen actividades artísticas, recreativas y deportivas, de carácter recreativo o formativo que puedan ser presenciadas por un amplio público local. Por ejemplo, talleres referidos a las artes escénicas (teatro y danza), música, pintura, literatura, fotografía u otros similares.
- Producción de eventos:** desarrollo de actividades de carácter puntual y no periódicas en la cual se efectúen acciones de carácter cultural, recreativo, deportivo o similar. Como ser, organización o producción de eventos, encuentros, tocatas, exposiciones, campeonatos deportivos u otras actividades similares.
- Encuentros:** comprende la realización de coloquios, encuentros artísticos (músicos, poetas y artistas chilenos residentes en el extranjero), entre otros.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Las áreas temáticas de postulación corresponderán a las siguientes disciplinas artísticas:

- Artesanía
- Música
- Danza
- Teatro
- Circo
- Folclor
- Fotografía
- Artes visuales
- Patrimonio cultural
- Culturas originarias

PARTICIPANTES

4. Postulantes o Concursantes

Podrán postular al concurso todas las comunidades que cuenten con participación de chilenos residentes en el exterior, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, según la legislación del país donde se encuentren y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases. Aquellas comunidades que no tengan dicha calidad, no podrán postular proyectos a la convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la ley 19.862; como tampoco aquellas cuyo representante legal no posea la nacionalidad chilena.

Las Asociaciones que se adjudiquen recursos del Ministerio, serán responsables de la ejecución de los proyectos, no pudiendo de modo alguno ceder total ni parcialmente dicha ejecución, ni los derechos u obligaciones que emanen de los respectivos convenios, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

5. Beneficiarios de los Proyectos

Serán beneficiarios los proyectos de las comunidades de chilenos residentes en el exterior.

6. Duración de los Proyectos (Plazo de Ejecución)

El plazo de ejecución de los proyectos que resulten adjudicados no podrá exceder del 15 de octubre de 2019. No se reembolsarán gastos efectuados con posterioridad a esa fecha.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

No obstante, lo anterior, por razones de carácter excepcional no imputables a la organización adjudicataria, se podrá extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 15 de noviembre de 2019. Para efectos de lo anterior, la entidad a cargo del proyecto deberá, a través del respectivo Consulado, solicitar por escrito a DICOEX la prórroga del plazo de ejecución, indicando los fundamentos de su requerimiento y acompañando los documentos que le sirvan de respaldo. Tal solicitud deberá ser presentada como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo original de ejecución y será evaluada por DICOEX conforme el mérito de sus antecedentes.

FINANCIAMIENTO

7. Montos Máximos Totales de los Proyectos

No existe un monto máximo en los proyectos en lo que compete a los aportes de terceros, sí en lo relativo al cofinanciamiento del Ministerio establecido en estas bases.

8. Financiamiento de los Proyectos

Los proyectos que se presenten serán cofinanciados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, y por la entidad adjudicataria.

9. Límite del Aporte del Ministerio de Relaciones Exteriores

Las comunidades postulantes sólo podrán solicitar financiamiento parcial del presupuesto total para la ejecución de un proyecto. Los recursos asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, considerará como monto máximo a entregar la cantidad de hasta US\$3.000.- (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) o hasta el 50% del costo total de cada proyecto seleccionado, en caso que aquél (monto total del proyecto) sea inferior a US\$6.000.

En el caso de un proyecto cuyo monto supere los US\$6.000, el aporte del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, podrá ser de hasta US\$3.000, debido a que dicha cantidad corresponde al monto máximo del aporte que efectuará esta Secretaría de Estado.

Así, por ejemplo:

- Si el presupuesto de un proyecto postulado es de US\$8.000, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, solamente hará un aporte de hasta US\$ 3.000, cantidad que corresponde al monto máximo que podrá aportar DICOEX.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

- Si el presupuesto de un proyecto postulado es de US\$6.000, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, solamente podrá realizar un aporte de hasta US\$ 3.000, cantidad que corresponde al monto máximo del aporte que podrá otorgar DICOEX (Hasta un 50% del presupuesto del proyecto con un tope de US\$ 3.000).
- Si el presupuesto del proyecto es inferior a US\$6.000, por ejemplo US\$ 4.000, el aporte del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, podrá ser de hasta US\$2.000, cantidad que corresponderá al 50% su valor.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), sin decimales. Los valores solicitados deberán incluir los impuestos respectivos, según la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que la cantidad total solicitada o asociada a alguno de sus componentes, se agreguen las frases “más impuesto”, “más IVA” o similares.

10. Gastos Financierables

Con cargo a los recursos que se asignen a la comunidad adjudicada, solamente serán imputados aquellos gastos demostrables, correspondientes a los siguientes ítems que digan relación con la ejecución del proyecto.

- **Gastos de operación:** son aquellos gastos asociados a la ejecución misma del proyecto tales como: materiales de apoyo y/u oficina, gastos por concepto de transporte (con un límite del 10% del aporte del Ministerio), pendones, papelería, entre otros. Estos gastos deberán estar fundamentados y detallados en forma adecuada en el proyecto.
- **Gastos de difusión:** son aquellos destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto. Comprende cualquiera de los medios de circulación y/o comunicación (página web, redes sociales u otras plataformas informativas) que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional o regional.
- **Arriendos:** pueden ser salones, recintos abiertos o cerrados, destinados para reuniones o actividades específicas. Así mismo, se considerará el arriendo de mobiliario, de máquinas y de equipos, especialmente de equipos computacionales, audiovisuales, de sonido y de carácter tecnológico necesarios para la realización del evento. Se excluye el arriendo de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga.



11. Gastos no Financiables

El Fondo no financiará bajo ningún aspecto los siguientes ítems:

- Gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de la Resolución exenta que aprueba el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que- a modo de regularización - se podrán imputar como gastos del proyecto aquellos originados por la realización de actividades indispensables para la puesta en marcha del mismo, efectuados en el lapso que media entre la firma del convenio y la fecha de su entrada en vigencia, con la limitación que estos gastos, en ningún caso, podrán exceder el 20% del monto total del aporte comprometido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Anticipos o pagos por adelantado, sin la correspondiente entrega del producto o servicio.
- Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la asociación, o que excedan los montos autorizados por ítem.
- Gastos de consumos básicos (servicios de electricidad, gas, agua, telefonía, internet y otros similares).
- Contratación o pago de honorarios a personas naturales, representante legal del proyecto, miembros de la directiva de la asociación adjudicataria o facturas emitidas por la Asociación.
- Compra de mobiliario y/o equipamiento para la organización postulante del proyecto.
- Construcción o reparación de sedes para las comunidades.
- Regalos a autoridades, directivos y/o socios de la comunidad.
- Gastos por concepto de alimentación, cocteles, cenas o almuerzos, bebidas alcohólicas, compras de mercaderías, los que sólo se podrán financiar con aporte de terceros.
- Productos de consumo personal, como afeitadoras, medicamentos, golosinas, u otros similares.
- Propinas.
- Pago de arriendos de sedes o de equipos para funcionamiento de las comunidades.
- Pago de pasajes y viáticos.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

DE LA POSTULACIÓN

12. Publicación de las Bases

Las bases de la convocatoria serán publicadas en la Plataforma del Fondo Concursable de la Secretaría General de Gobierno <http://fondos.gob.cl>, en adelante la Plataforma.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

Asimismo, dicha información será comunicada también, en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

13. Consultas y Respuestas

Las consultas técnicas sobre el uso de la Plataforma del Fondo deben realizarse directamente en dicha plataforma, o bien en el Call Center dispuesto para tales efectos.

Por su parte, las consultas sobre el contenido de las bases, formularios de postulación o aquellas sobre el proceso de reunión de antecedentes solicitados, también deben realizarse directamente en la Plataforma del Fondo o bien en el Call Center dispuesto para tales efectos, no obstante, aquellas solo podrán efectuarse hasta el décimo quinto día corrido contado desde la publicación de las bases en la Plataforma.

Cabe indicar que el horario de funcionamiento del Call Center es el siguiente: Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 y Viernes de 09:00 a 17:00 (horario de Chile Continental (GMT -4 / GMT -3 horario de invierno).

14. Fecha y Presentación de los Proyectos

La postulación de las Asociaciones se realizará mediante la Plataforma del Fondo Concursable, debiendo las entidades postulantes ingresar su postulación hasta las 13:00 horas del trigésimo día corrido contado desde la publicación de las bases en la Plataforma. Para tales efectos, deberán completar los formularios de postulación y cargar los demás antecedentes obligatorios en la Plataforma del Fondo Concursable.

El acceso a la Plataforma se realizará mediante la Clave Única de quien ingrese los datos de la postulación, el que podrá ser el representante legal de la entidad u otro miembro de la misma a quien el representante le hubiere, por escrito, otorgado poder para ingresar la postulación a la Plataforma.

En caso que no sea posible para la entidad la postulación a través de la Plataforma, podrá presentar su postulación mediante la entrega de los formularios y de los demás antecedentes obligatorios directamente en el Consulado, hasta las 13:00 horas del trigésimo día corrido contado desde la publicación de las bases en la Plataforma. En tal caso, el Cónsul deberá validar los motivos que justifican la postulación “en papel” de la referida entidad postulante.

En caso que el formulario de postulación y anexos requeridos, así como cualquiera otra documentación que se acompañe se encuentren en un idioma distinto del español, deberá adjuntarse, de forma íntegra, su respectiva traducción al español (Anexo IIIB).

15. Validación de los Formularios de Postulación y demás antecedentes obligatorios

Le corresponderá al Cónsul de la circunscripción de la Asociación, verificar la idoneidad de la documentación presentada, así como de las traducciones que acompañen a las respectivas postulaciones (en caso de aplicar).

16. Comprobante de Recepción de la Postulación

Una vez que la asociación postulante haya ingresado la totalidad de los antecedentes solicitados por el Concurso y dentro del plazo correspondiente, se constituirá la formalización de la postulación. Al momento de finalizar, se generará un comprobante digital de postulación, donde se consignará el nombre de la comunidad postulante, el nombre del proyecto, la fecha, hora de recepción del proyecto y nombre de la persona que ingresó los datos (responsable del proyecto). Este comprobante será enviado a los correos electrónicos que se indiquen en la plataforma del Fondo.

17. Retiro de las Bases y otros Antecedentes

Todos los antecedentes respecto al Fondo Concursable se encontrarán disponibles en la plataforma. Sin perjuicio de esto, las asociaciones interesadas en postular al Fondo, podrán descargar las presentes bases y los formularios de postulación (únicamente para conocimiento) a través del sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

18. Antecedentes de Postulación (Documentación Obligatoria para Postular)

La presentación de los proyectos deberá contener los siguientes antecedentes:

- Todos los datos que se requieran en la Plataforma, al momento de ingresar una postulación y excepcionalmente, en caso que la postulación sea presentada en formato papel, se deberá considerar el Formulario de Postulación (Anexo I).
- Formulario de Presupuesto (Anexo II).
- Certificado de personalidad jurídica sin fines de lucro de la asociación postulante extendido por las autoridades pertinentes o su equivalente conforme a la normativa local. O bien, copia simple del número de identificación de la persona jurídica sin fines de lucro o su equivalente conforme a la normativa local (es importante que la documentación permita acreditar que el postulante es una entidad sin fines de lucro).

- Copia simple de los estatutos de la asociación donde se establecen las facultades del representante legal para suscribir contratos. En el caso que la normativa local no contemple que las facultades del representante legal deban constar en los estatutos (lo cual deberá ser certificado por el Cónsul respectivo), la Directiva y/o Asamblea de la Asociación, según corresponda, podrá remitir un certificado donde se establezcan las facultades del representante legal para suscribir contratos.
- Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte chileno vigente del representante legal de la persona jurídica.
- Copia del documento legal que acredite la elección de la directiva de la Asociación y la individualización de sus representantes, los que deben encontrarse en el ejercicio de su cargo al momento de la postulación.
- Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitada la comunidad postulante ni sus directivos y/o representante legal por las causales del numeral 20 de las bases (Anexo III A).
- Declaración jurada simple de la veracidad del contenido de las traducciones al idioma español de los documentos que se encuentren en un idioma distinto del español (Anexo III B, el cual solo se presenta en el supuesto del párrafo final del numeral 14 de las presentes bases).

Será de responsabilidad de las asociaciones postulantes el correcto llenado de los formularios y la entrega de todos los documentos requeridos. La omisión de cualquiera de los antecedentes de postulación antes indicados o la falta de veracidad en la información, será motivo para declararla inadmisibile.

19. Encargado o Coordinador de la Ejecución del Proyecto

La Asociación, al momento de postular, deberá indicar en la Plataforma del Fondo, la persona natural que actuará como Encargado o Coordinador de la Ejecución del Proyecto, pudiendo ser éste el Representante Legal u otra persona que la organización destine para tal efecto.

Su objeto será establecer una vía de comunicación clara y expedita entre la entidad postulante y la Oficina de Representación Consular de Chile, encargada de la supervisión del proyecto, así como con la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

20. Inhabilidades para Postular

a) No podrán postular aquellas Asociaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Entiéndase por “rendiciones pendientes”, la situación de no haber presentado la rendición de la ejecución de algún



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

proyecto, en el tiempo y forma que esta Secretaría de Estado lo hubiese requerido, o en el caso de haberse presentado, tener observaciones o haber sido rechazada.

b) No podrán postular aquellas asociaciones cuyos directivos y/o representantes legales sean funcionarios de esta Secretaría de Estado, incluidas sus Embajadas o Consulados, o se encuentren vinculados con ésta a través de contratos de trabajo, contratos a honorarios o de prestaciones de servicios.

c) No podrán postular aquellas asociaciones que tengan en su directiva cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de esta Secretaría de Estado, hasta el nivel de jefe de departamento inclusive, incluidos los Embajadores o Cónsules.

PROCESO DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

21. Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección.

Una Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección, realizará el examen de admisibilidad, así como la evaluación técnica y la selección de los proyectos. Dicha Comisión estará integrada y presidida por el Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración, además la integrarán el Director de Política Consular, el Director de Servicios Consulares y el Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior. Actuará como Secretario el Subdirector de DICOEX.

22. Admisibilidad de los Proyectos

Corresponderá a la Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección, revisar la admisibilidad de los proyectos.

Los proyectos que cumplan con los requisitos de estas bases se considerarán admisibles y pasarán a la etapa de evaluación y selección.

En los siguientes casos, los proyectos se considerarán inadmisibles y serán automáticamente eliminados del proceso:

- Si la postulación no incluye todos los antecedentes señalados en el numeral 18 de las bases.
- Si la postulación no se realizó dentro de los plazos establecidos en el numeral 14 de las bases.
- Si la asociación postulante se encuentra inhabilitada, según lo dispuesto en el numeral 20 de estas bases.
- Si el diseño del proyecto presentado está incompleto.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

- Si el proyecto se aparta de objetivo de la convocatoria.
- Si el proyecto contempla su ejecución o parte de esta en Chile y no en el extranjero.
- Si el proyecto posee fines comerciales o de lucro.
- Si la ejecución del proyecto excede el plazo límite de ejecución (15 de octubre de 2019).

Asimismo, se declararán inamisibles los proyectos que no presenten la documentación requerida, aquellos en que la documentación presentada no sea fidedigna y aquellos en que la documentación presentada se encuentre en un idioma distinto del español y no se adjunte su traducción al español.

No obstante lo anterior, la Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección podrá solicitar a los encargados de proyectos, debidamente presentados dentro de plazo, y a través de la Plataforma, la aclaración de cierta información que haya sido previamente presentada al momento de postular. Tales aclaraciones deberán ser remitidas a la Plataforma en un plazo máximo de dos días corridos siguientes a la fecha en que sean requeridos.

23. Evaluación de los Proyectos

Los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad serán sometidos a un proceso de evaluación técnica por la Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección, la que dispondrá para estos efectos de un plazo de 20 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de postulación.

La Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección elaborará el “Acta de Evaluación” que contendrá el listado de los proyectos declarados inadmisibles, así como los declarados admisibles, ordenados de mayor a menor puntaje obtenido, especificando el puntaje en cada criterio por cada uno de los evaluadores, e indicando además los principales antecedentes de cada proyecto.

La Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección podrá fundadamente, por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, efectuar ajustes al presupuesto solicitado, pudiendo rebajar los montos a financiar, sin que con ello se altere sustancialmente el proyecto. En esta eventualidad, se procederá a comunicar a la entidad postulante el ajuste efectuado, debiendo presentarse una readecuación presupuestaria que se ajuste al nuevo cofinanciamiento adjudicado, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde tal notificación.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

En caso que el cofinanciamiento solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores supere la cantidad de US\$3.000.- (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) o supere el 50% del costo total del proyecto (en caso que el monto total sea inferior a US\$6.000), la Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección rebajará el monto a cofinanciar. En esta eventualidad, se procederá a comunicar a la entidad postulante la rebaja efectuada, debiendo presentarse una readequación presupuestaria que se ajuste al nuevo cofinanciamiento adjudicado, en un plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación del ajuste.

Efectuado el ranking, la Comisión priorizará los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles, con los restantes, elaborará una lista de espera (considerando únicamente los proyectos admisibles) para el caso en que proceda una nueva adjudicación de los recursos ocasionada por las renunciaciones a la ejecución de los proyectos o por las causales indicadas en el numeral 28 de estas bases.

Se desestimarán aquellos proyectos que en la evaluación obtengan un puntaje promedio inferior a 3, o bien, en el evento que dos o más criterios sean valorados con puntaje inferior a 3. Dichos proyectos no podrán ser considerados para adjudicación en virtud de la baja calificación obtenida.

En caso de empate, se preferirá aquel proyecto que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio Coherencia. Si el empate subsiste, se preferirá aquel proyecto que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio Impacto-Réplica. De persistir la igualdad, se recurrirá de igual forma, considerar en el siguiente orden los factores Consistencia Financiera y Aportes Propios o de Terceros.

La asociación postulante no podrá adjudicarse más de un proyecto, en caso que haya postulado más de un proyecto, solamente se adjudicará el proyecto que obtenga la mejor calificación.

24. Criterios de Evaluación

En la evaluación de los proyectos se considerarán con igual ponderación los siguientes criterios técnicos:

- Coherencia. Evalúa si los contenidos del proyecto se ajustan a los objetivos del concurso.
- Impacto-Réplica. Mide la relevancia y trascendencia de la propuesta para la comunidad y el entorno territorial y geográfico.

- Consistencia Financiera. Evalúa si el total de los recursos contemplados para la ejecución del proyecto son suficientes para la realización de las actividades programadas.
- Aportes Propios o de Terceros. Se evaluará la capacidad para articular la obtención de otros aportes pecuniarios y no pecuniarios, debidamente valorizados según precio de mercado, provenientes de la misma organización, de otras entidades y/o personas naturales que se comprometen a contribuir con la asociación participante.

25. Valorización de los Criterios de Evaluación

La Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección valorará cada uno de los cuatro criterios con puntaje de 1 a 5, siendo 1 el puntaje mínimo y 5 el máximo, conforme a la siguiente definición:

- Nota 5: El proyecto cumple y supera ampliamente lo esperado para el criterio evaluado.
- Nota 4: El proyecto cumple y supera parcialmente lo esperado para el criterio evaluado.
- Nota 3: El proyecto cumple con el criterio evaluado.
- Nota 2: El proyecto cumple, pero bajo lo esperado con el criterio evaluado.
- Nota 1: El proyecto no cumple con el criterio evaluado.

26. Información de Resultados

Dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de elaboración del “Acta de Evaluación” de la Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección, se formalizará la selección de los proyectos mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Subsecretario (a) de Relaciones Exteriores.

Copia de dicha resolución se publicará en la Plataforma del Fondo y en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

27. Medios de Impugnación

Las asociaciones postulantes podrán impugnar la resolución que declara inadmisibles y adjudica los proyectos, pudiendo ejercer, para tales efectos, los medios de impugnación que establece el Art. 59 de la Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

La impugnación deberá efectuarse a través de una carta formal escrita por el Representante Legal de la Asociación, dirigida al Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (al e-mail chilesomostodos@minrel.gob.cl), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en la Plataforma del Fondo y en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl, de la resolución que declara inadmisibles y adjudica los proyectos recibidos. En la carta se deberá señalar la(s) observación(es) al proceso de evaluación y selección de los proyectos según corresponda, así como sus resultados, solicitando se reconsidere tanto la calificación obtenida como su resultado.

Los recursos se resolverán por el Subsecretario (a) de Relaciones Exteriores, mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el cual se publicará en la Plataforma del Fondo y en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

28. Suscripción del Convenio

Una vez informados los resultados del Fondo Concursable, la Asociación responsable del proyecto seleccionado, a través de su representante legal, deberá concurrir al Consulado respectivo, a firmar el Convenio de transferencia de recursos y de ejecución.

El Convenio contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. Considerará, además, la respectiva readecuación presupuestaria, en caso de asignación de un valor menor a los recursos solicitados. El Convenio determinará los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación de los informes de avance, rendiciones de cuentas e Informe Final del proyecto.

El convenio establecerá, si corresponde, la entrega de los informes de avance, los que incluirán las rendiciones de cuentas del respectivo período.

Asimismo, si la Asociación, habiendo presentado la documentación requerida, no se presenta o no suscribe el Convenio dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, se entenderá que renuncia a ésta, liberando a esta Secretaría de Estado de cualquier responsabilidad, la que podrá reasignar los fondos a las asociaciones que se encontraren en lista de espera a que hace referencia el numeral 23 de las bases, en el orden de prelación determinado por su puntaje.

29. Inicio de la Ejecución de los Proyectos

Suscritos los convenios respectivos, el Subsecretario (a) de Relaciones Exteriores procederá a su aprobación. Solo una vez que el acto administrativo que los apruebe se



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

encuentre totalmente tramitado, se podrá disponer la transferencia de los fondos a las Oficinas de Representación Consular que supervisarán la ejecución de los Proyectos.

Se deja expresamente establecido que la Asociación adjudicataria no podrá realizar cobros a los beneficiarios directos o indirectos del proyecto.

30. Inscripción en Registro Central de Colaboradores del Estado

Las Asociaciones adjudicatarias que no se encuentren registradas como receptoras de fondos públicos en el Registro Central de Colaboradores del Estado, deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el sitio web www.registros19862.cl. No se reembolsarán gastos mientras no se acredite dicha inscripción.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

31. Control de Ejecución de los Proyectos

Corresponderá a los Cónsules respectivos, efectuar el control y supervisión de la ejecución de los proyectos, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes bases, de los términos de los Convenios de transferencia de recursos y ejecución de proyectos, de los plazos previstos para su realización, de la recepción de los informes y de las rendiciones de cuentas que fueren procedentes.

Las Asociaciones adjudicatarias deberán colaborar con las acciones de supervisión y control antes descritas, para cuyo efecto deberán proporcionar todos los antecedentes que les sean requeridos.

32. Modificaciones a los Convenios

Los proyectos adjudicados podrán ser modificados en aspectos no sustanciales, tales como:

- Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte de esta Secretaría de Estado.
- Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del proyecto.

Toda modificación deberá formalizarse mediante la suscripción de un anexo de Convenio, que deberá cumplir con las mismas formalidades del Convenio original. La modificación deberá ser solicitada por escrito el Cónsul respectivo, que preparará un informe y remitirá los antecedentes al Subsecretario (a) de Relaciones Exteriores (con copia a Dicoex), quien aprobará o rechazará la solicitud.



33. Término de los Proyectos

La Asociación deberá hacer entrega de un informe final en idioma español (formato Word o PDF) denominado “Informe Final de Gestión”, dentro del plazo de 10 días corridos siguientes al término de la última actividad del proyecto ejecutado. Este informe deberá ser cargado en la Plataforma del Fondo y dará cuenta de las actividades realizadas por la asociación adjudicataria, así como de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, el cual deberá ajustarse al formato previamente definido por DICOEX, disponible en la misma Plataforma.

Corresponderá al respectivo Cónsul, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la carga del Informe Final de Gestión en la Plataforma del Fondo, aprobarlo y certificar el término del proyecto.

En caso que se formulen observaciones, se solicitará a la Asociación adjudicataria que aclare los puntos confusos y/o efectúe las correcciones que procedan dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación mediante por correo electrónico.

34. Reembolso de Gastos y Rendición de Cuentas

La modalidad de entrega de los recursos públicos será por reembolso contra gastos. Esta modalidad habilita a la Asociación adjudicataria para solicitar la transferencia de los fondos comprometidos solo una vez que se haya ejecutado la totalidad del proyecto.

Los fondos serán traspasados directamente por la Dirección de Finanzas y Presupuesto (DIFYP) a los Consulados, una vez que la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos se encuentre totalmente tramitado y hasta antes de la rendición de cuentas, debiendo el respectivo Cónsul de la localidad en que se encuentre domiciliada la comunidad adjudicada, entregarlos directamente al Representante Legal de la Asociación, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas.

Para efectos de solicitar el reembolso respectivo, la Asociación adjudicataria deberá ingresar con su Clave Única a la Plataforma del Fondo y completar el Formulario Anexo IV “Solicita Reembolso de Gastos”. Una vez completado, podrá imprimir una copia como respaldo. El respectivo Cónsul, deberá revisar la información cargada por la Asociación y emitir una certificación de ejecución de actividades para la posterior entrega de los fondos.

Corresponderá al respectivo Cónsul, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la carga del Formulario IV de “Reembolso de Gastos”, efectuar su revisión previa. En el



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

evento que se formulen observaciones o reparos, la Asociación adjudicataria dispondrá de un plazo de 5 días corridos, contados desde que le fuere notificado este hecho, para subsanarlas.

No se reembolsarán gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de suscripción del respectivo Convenio de transferencia de fondos (ver numeral 11 de las presentes bases), ni con posterioridad a la ejecución del proyecto adjudicado, lo cual, en ningún caso, podrá acaecer con posterioridad al 15 de octubre de 2019.

Será rechazado todo gasto incorporado en una rendición de cuentas que no esté asociado a actividades previstas y registradas en el Formulario de Presupuesto y/o que no se encuentre debidamente respaldado.

Una vez visada la solicitud, tanto por el Cónsul como por DICOEX, se transferirán los fondos a la adjudicataria, debiendo su representante legal suscribir el formulario “Recepción de Fondos” (Formulario V), el cual deberá ser cargado en la Plataforma por la asociación.

Posteriormente, el Cónsul respectivo remitirá un informe de aprobación, junto con los antecedentes, para revisión de la Dirección de Finanzas y Presupuesto. En el evento que se formulen observaciones, la comunidad adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días corridos, contados desde que le fuere notificado este hecho, para subsanarlas, ya sea mediante la presentación de antecedentes o el reintegro de los fondos.

Las rendiciones de cuentas se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”.

35. Difusión de los Proyectos

En todas las actividades relacionadas con la difusión del desarrollo y resultados del proyecto, la Asociación debe hacer referencia al rol del Ministerio de Relaciones Exteriores y de DICOEX en lo que respecta a su cofinanciamiento. Asimismo, se debe incorporar el logotipo de DICOEX en el material gráfico y/o papelería que se elabore en la difusión.

De la misma forma, la Asociación debe informar sobre todos los aspectos que sea de interés difundir en el marco del inicio, desarrollo y término del proyecto, incluyendo información sobre sus objetivos, importancia, beneficiarios, organismos involucrados, lecciones aprendidas, avances registrados, entre otros. Lo anterior, con el objeto que se puedan difundir los aspectos noticiosos más relevantes de los proyectos ejecutados a



través del sitio web, boletines informativos, revistas y otros medios de comunicación que se estimen pertinentes.

36. De la Propiedad del Proyecto

Las asociaciones adjudicatarias serán titulares de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas que sean cofinanciadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, el Ministerio se reserva el derecho de utilizar gratuitamente aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos, de la presente convocatoria, se entiende que los titulares de dichos derechos, otorgan por anticipado su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

37. Terminación Anticipada del Convenio y Sanciones

Esta Secretaría de Estado podrá poner término unilateralmente y anticipadamente al Convenio de Transferencia, por incumplimiento en la correcta ejecución del proyecto adjudicado, quedando este servicio autorizado para rechazar la rendición de gastos, los cuales deberán ser solventados por la entidad adjudicada.

Se considerará, especialmente, que existe incumplimiento en cualquiera de los siguientes casos:

- Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente.
- Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por la Asociación adjudicataria no se ajustan a la realidad o hubiesen sido falseados.
- Si la Asociación adjudicataria no efectúa las actividades comprometidas.
- Si la Asociación adjudicataria incumple o contraviene cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases o en los respectivos Convenios (debiendo reintegrar la totalidad de los recursos enviados para la ejecución del proyecto).
- Si la Asociación adjudicataria cede a cualquier título, los derechos generados en las presentes bases o en los respectivos Convenios.

38. De los Plazos

Si el último día de alguno de los plazos de días corridos establecidos en estas Bases y en los Convenios que se suscriban coincidiera con un día sábado, domingo o festivo, conforme a la calendarización de feriados nacionales en Chile, el plazo se entenderá



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

prorrogado hasta el día hábil siguiente, de acuerdo al calendario chileno. En tal caso, y en la medida que las bases no contemplen una hora máxima para el vencimiento del plazo, se entenderá que el plazo caducará a las 24 horas del último día del plazo.

39. Prórroga de los Plazos

Esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de prorrogar los plazos establecidos en estas bases, situación que, en caso de ocurrir, será aprobada mediante resolución administrativa exenta e informada a través de la Plataforma del Fondo. Dicha resolución también será publicada en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

40. Interpretación de las bases

El Subsecretario (a) de Relaciones Exteriores queda facultado para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las presentes bases y el posterior Convenio a suscribir entre esta Secretaría de Estado y las Asociaciones postulantes y/o adjudicatarias.

+++
DICOEX